

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00670 DE 7 DE JULIO DE 2026.

Popayán Cauca, siete (07) de julio de 2026.

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 00489 de 31 de marzo de 2026.

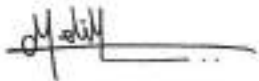
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 31 de marzo de 2026, emitió el acto administrativo Resolución **RC 00489 de 31 de marzo de 2026** “**Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**la esperanza**”, ubicado en la Vereda el picacho, municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1122041**.

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial Cauca, el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en veintiuna **(21) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el siete (07) de julio de 2026.



MARILLY MELISSA MARTÍNEZ ARMERO

Abogada Secretarial-Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Dirección Territorial Cauca

GD-FO-14
V.8



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026

"Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ID: 1122041

EL DIRECTOR TERRITORIAL ENCARGADO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución 00318 de 2026 se encargó al doctor Jorge Arturo Vásquez Pino como director de la territorial Cauca - Huila de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras.

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante, RTDAF) y los numerales 1º y 2º del artículo 106 de la predicha Ley, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en lo sucesivo, la Unidad) la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo, pudiéndose solicitar, entre otros, el reconocimiento de un derecho.

Que en tal sentido, la solicitud de Inscripción en el RTDAF constituye una modalidad de petición para cuya resolución definitiva existe un procedimiento especial consagrado en el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-
Huila

Calle 3 No. 2-75 Barrio La Piedad - Teléfono (501) 3775370 Extensión 2401 - Correo: 0144237852 - Bogotá, Colombia
www.gubernacion.gov.co/Restitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

Que el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán solicitó ser inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF-, en relación con su derecho sobre el predio rural denominado "LA ESPERANZA" que se relaciona continuación, ubicado en la vereda EL PICACHO del municipio de Cajibío del departamento del Cauca:

ID	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	FMI
1122041	"LA ESPERANZA"	Cauca	Cajibío	EL PICACHO	120-6832

Que frente a la solicitud acabada de referir la Unidad ha llevado a cabo las siguientes actuaciones administrativas:

- Resolución RC 01066 de 05 de julio de 2018, por la cual se micro focalizó un área geográfica del municipio de Cajibío, Cauca.
- Formulario de inscripción presentada por el señor [REDACTED] del 17 de octubre de 2024.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor [REDACTED] identificado con el número [REDACTED] de Popayán
- Resolución RC 00119 de 09 de febrero de 2026, por medio de la cual se implementa el enfoque diferencial y se establece el orden de prelación de solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.
- Resolución RC 00202 del 16 de febrero de 2026, por medio de la cual se inicia el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.
- Orden de comunicación en el predio VC 00126 de 16 de febrero de 2026.
- Aviso de comunicación en el predio SC 00099 de 16 de febrero de 2026

RT-RC-MQ-21
V.3

Clasificación de la información: Pública [] Reservada [] Clasificada [X]

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Hulla

Calle 3 de Mayo 27a Barrio La Florida – Teléfono (601) 370009 extensión 4000 – Correo 014-0237862- Popayán-Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en @URRestitución



Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Orden de georeferenciación CC 00134 del 16 de febrero de 2026.
- Ampliación de hechos sobre desistimiento del 18 de marzo de 2026.

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016, regulan lo atiente al desistimiento expreso de las peticiones. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable en lo pertinente el mentado instrumento normativo.

Que de acuerdo con lo consignado en el artículo 18 *ibidem*:

"los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que, a partir de los parámetros expuestos, a continuación, se procederá al análisis del desistimiento referido, en los siguientes términos:

Que el día 18 de marzo de 2026, compareció ante la UAEGRTD - Territorial Cauca el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán, manifestando su interés de no continuar con el trámite administrativo y por ende desistir de la solicitud identificada con ID 1122041, así:

(...)

1. **¿Cuáles son los motivos que lo llevaron a presentar el desistimiento de la solicitud que usted presentó ante la Unidad de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?**

Contesto: los motivos que me llevaron a presentar el desistimiento de la solicitud que presenté con el ID 1122041, es debido a que en estos momentos deseo vender mi predio porque ahora yo vivo en EL Cerrito y allá la señora Gladis vecina de mi casa actual me inscribió en unos proyectos de tierras y ya me salió la resolución y pues ya no me interesa

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 2140 - 275 Surorito, Popayán - Teléfono (801) 3770393 Extensión 2401 - Correo electrónico: [REDACTED] - Popayán - Cauca - Colombia
www.ur.gov.co | Signos: [REDACTED] @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

volver al predio del Cauca, yo lo quiere vender porque ese dinero me sirve para mejorar el predio que estoy por adquirir por eso quiero desistir.

2. **¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?**

Contestó: Como lo manifesté con la respuesta anterior, la circunstancia de modo, tiempo y lugar que me lleva a solicitar el desistimiento del registro de tierras, es debido a que deseo realizar la venta de mi predio de manera voluntaria toda vez que debido a que me salió mi proyecto, con ese dinero deseo mejorar lo que voy a adquirir con la Agencia Nacional de Tierras.

3. **¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?**

Contestó: No, hasta el momento no.

4. **¿Usted lo hace de manera libre y voluntaria?**

Contestó: Sí, es voluntario.

5. **¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?**

Contestó: El predio está vacío, no vive nadie.

6. **¿Actualmente, después de salir desplazado ha vuelto a ser víctima de amenaza?**

Contestó: No doctora, para que... no.

7. **¿Por qué decidió radicarse en El Cerrito Valle?**

Contestó: Para mejorar la situación económica mía y de mi familia, allá tenía más oportunidades.

RT-RG-MD-21
V.3

Clasificación de la Información: Publicar ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 3 No. 1-24 Barrio La Fombrá - Teléfono (571) 3747300 (línea 100) - Celular 3144237852 - Popayán-Cauca-Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: GURestitucion



**GESTION
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

8. Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

Contestó: Como se lo he venido manifestando, las razones que me llevan a desistir es porque deseo realizar de manera voluntaria la venta de mi predio porque ese dinero me sirve para mejorar lo que me van a dar, aún no hay alguien específico para vender pero quiero ofertarlo y para empezar a ofertarlo primero tengo que desistir de esto, sino cómo.

9. Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: Yo ya no quiero volver porque ahora mi vida está en El Cerrito Valle, mi estabilidad está allá, mi esposa y mi hija estamos bien, yo me dedico a la agricultura y oficios varios y estoy estable, para qué me voy a devolver, antes quiero mejorar acá.

10. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

Contestó: No, en ningún momento, incluso, los profesionales de la Unidad de Restitución ya fueron al predio pero a mí ya no me interesa. Por eso vengo a desistir.

11. ¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: No, yo estoy bien, gracias a Dios me siento bien.

12. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: No, de ninguna manera, yo sé lo que estoy haciendo.

13. Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Hulla

Calle 3 No. 2-75 Barrio La Florida Teléfono (601) 3776000 Extensión 2401 Celular 3141217692 Popayán, Cauca-Colombia
www.ur.gov.co Sigamos en:  URRestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026. "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: El desistimiento no se hace en virtud del estado de necesidad, lo hago porque de igual manera esto nos ayudaría a estar mejor.

14. Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Si señora.

15. ¿Manifieste cómo se conforma actualmente su núcleo familiar?

Contestó: En este momento se encuentra conformado por mi esposa que se llama [REDACTED], mi hija [REDACTED] y yo.

16. ¿Sirvase manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: Yo soy agricultor y trabajo en la vereda La Reina en El Cerrito Valle y mi trabajo es estable, tengo contrato.

17. Sirvase indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: Como lo manifesté anteriormente, mis ingresos económicos satisfacen todas las necesidades básicas de nuestro hogar.

18. Sirvase manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: No señora.

19. ¿Sirvase manifestar cual será el destino del dinero producto de la venta del predio que usted ha presupuestado?

Contestó: El destino que le daría al dinero producto de la venta del predio sería mejorar las tierras que me van a dar en La Agencia Nacional de Tierras.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la información. Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 3 No. 3-75 Barrio La Florida – Teléfono (010) 377-0911 Extensión 2401 – Correo 1-44237562. Popayán, Cauca, Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

20. ¿Sirvase indicar si usted conoce que grupo o grupos armados hacen presencia en el municipio de Cajibío?

Contestó: Actualmente si tengo conocimiento de que hay grupos, para nadie es un secreto, todo mundo lo sabe, pero hasta el momento yo no he tenido conflicto con ellos.

21. ¿Acaso la presencia de los grupos armados que menciona en la respuesta anterior es una causa para que usted se sienta intimidado y por ende solicite el desistimiento de la solicitud identificada con el ID 1122041?

Contestó: "Actualmente no me siento intimidado porque aunque sé que hay grupos ilegales, yo no tengo problemas con ellos, mi razón, mi motivo, mi querer es la venta del predio para mejorar dónde ahora estoy radicado."

22. ¿Conoce usted cual es la condición actual en el municipio de Cajibío en lo concerniente al conflicto armado interno que vive el país?

Contestó: No doctora.

23. ¿Usted ha considerado volver al municipio de Cajibío y empezar a habitar nuevamente el predio que hoy es objeto de la solicitud de restitución?

Contestó: "Claro que no doctora."

24. Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: "Sí claro, de manera libre, expresa, consiente y voluntaria."

25. ¿Hay alguna persona que lo esté obligando a desistir?

Contestó: No, no hay ninguna persona que me esté obligando a desistir.

26. ¿Hay algún grupo armado al margen de la Ley que lo esté presionando, constriñendo u obligando para que se presente ante esta Unidad a solicitar el desistimiento de la solicitud identificada con el ID 1122041?

RT-RG-MQ-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública | Reservada | Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial caucana

Hulla

Casa 3 No. 2-75 Barrio La Trinitaria - Teléfono (501) 3720300 Extensión 2401 - Celular 3144237662 - Popayán - Ca. del Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: *No doctora, no. Voluntariamente lo hago.*

27. ¿Tiene usted conocimiento de cuáles son los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 a las personas que presentan solicitudes de restitución de tierras?

Contestó: *No sé doctora, explíqueme por favor"*

28. Permítame indicarle que varios podrían llegar a ser los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011, como por ejemplo la oportunidad de Restituir su predio original o en su defecto restituirse por otro de similares características en distinto lugar, o por ejemplo, poderse estudiar la posibilidad de compensársele económicamente el predio al solicitante, lo que significaría que a usted se le asignaría el pago de una suma económica fijada previamente se haya dado trámite a la solicitud. Por lo antes indicado, sírvase manifestar si aun conociendo los alcances y beneficios de que trata la Ley 1448 de 2011, ¿sigue con la intención de presentar esta solicitud de desistimiento expreso? ¿Por qué?

Contestó: *Sí, aun así continuo con la intención de presentar la solicitud de desistimiento, estoy seguro.*

Se procede a explicarle al solicitante señor JONAS las implicaciones de desistir y se le vuelve a dejar claridad sobre que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud, a lo que se le pregunta nuevamente si está de acuerdo y se le invita a pensar detenidamente sin afán si realmente lo que desea continuar con la solicitud de desistimiento a lo que manifestó:

Contestó: *Sí, deseo continuar con la solicitud de desistimiento estoy muy seguro de lo que estoy haciendo.*

Del argumento en cita se evidencia que el solicitante manifestó su decisión de no continuar con el presente trámite de manera consciente y voluntaria. Señaló, además, que su solicitud no obedece a una situación de necesidad en aspectos económicos, de salud o de edad, sino que responde a una decisión de carácter facultativo.

RT-RG-10-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial caucana
Hulla

Calle 1 No. 2-76 Zona La Piedad - Teléfono (350) 3770300 Extensión 3501 - Celular 3144217052 - Popayán - Cauca - Colombia
www.utnrcn.org Síguenos en @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1. GESTIONES ADMINISTRATIVAS EFECTUADAS COMO CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

De cara a verificar la procedencia o no del desistimiento planteado, esta Dirección recaudó las siguientes pruebas:

- Ampliación solicitud de desistimiento [REDACTED] (Solicitante) rendida el día 16 de marzo de 2026. (ID Documento: 6656940)

2. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

Para resolver la solicitud de desistimiento se estima pertinente verificar los siguientes aspectos, a saber: (i) legitimidad y capacidad del solicitante; (ii) el grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento; (iii) las causas y razones que motivan dicha decisión; iv) posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público¹.

En ese orden de ideas, se procede a continuación a analizar los parámetros antes señalados para resolver la solicitud de desistimiento:

a. Verificación de la legitimidad y capacidad.

De los hechos expuestos por el señor [REDACTED], se advierte que el predio rural denominado "LA ESPERANZA", ubicado en la vereda El Placcho, municipio de Cajibío, departamento del Cauca, fue adquirido con ocasión de la sucesión de su padre, el señor NOE COMETA MORENO (Q.E.P.D.). No obstante, manifestó que dicho proceso sucesoral no ha sido formalizado legalmente.

¹ Sobre el deber de continuar de oficio una actuación por razones de orden público, a pesar de la manifestación de desistimiento del solicitante que dio origen a esta, resultan pertinentes las siguientes consideraciones del Auto 314 de 2006 de la Corte Constitucional (M.P. Clara Inés Vargas Hernández), frente a peticiones de protección de derechos elevadas a través de la acción de tutela:

"La Corte Constitucional ha puntualizado que el desistimiento de la acción de tutela es posible si aún están comprometidos exclusivamente las pretensiones individuales del actor; pues el trámite de la tutela adquiere carácter público cuando además de equitas, están en juego puntos que afectan el interés general porque entonces, deberán ser resueltos en forma preventiva, haciendo en consecuencia inadmisión el desistimiento de quien promueve la acción. Al respecto ha dicho la Corte:

"Advierte esta Corporación que, así como se reconoce el derecho a impugnar que asiste a la persona, también debe insistirse en el carácter público que adquiere el trámite de la tutela cuando se refiere a puntos que, como en el presente caso, afectan el interés general. Ese es el motivo para que esta Sala haya inadmisión el desistimiento de la acción o de la impugnación correspondiente si en su decisión, como aquí ocurre, están comprometidos aspectos relacionados con el bien colectivo, pues en tales situaciones, por aplicación del principio consagrado en el artículo 1º de la Carta, debe prevalecer el interés general, ya que no están en juego exclusivamente las pretensiones individuales del actor."

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Hulla

Calle 5ª No. 2-7a. Barrio La Florida – Teléfono: (801) 3770300 Extensión 2451 – Celular: 3144217852. Pasto: Cauca – Colombia
www.gub.gov.co Sigamos en: @GURestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De la ubicación preliminar del predio, se estableció que reporta folio de matrícula inmobiliaria 120-5832.

Así las cosas, es posible afirmar sin duda alguna que el solicitante se encuentra habilitado para realizar la solicitud de inscripción en el RTDAF como quiera que presuntamente ostentaba la calidad jurídica de propietario respecto de los fundos antes mencionados, situación ésta que le permitió presentar ante la Dirección Territorial Cauca – Huila, su interés de desistir sobre el presente trámite administrativo.

En cuanto a la capacidad del señor [REDACTED] para realizar el desistimiento expreso de su solicitud, se observó por parte del colaborador que recibió la declaración en ampliación de hechos, que el solicitante actuó estando en perfectas condiciones físicas y mentales durante el transcurso de la recepción de estas y que no se trata de una persona con discapacidad. Lo anterior, se reitera, previa explicación acerca de las implicaciones de su decisión de desistir y de lo que involucra el trámite administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente - RTADF.

De acuerdo con lo anterior, la legitimidad y capacidad para el desistimiento expreso, se encuentran probadas.

b. Comprobación del grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento.

Una vez verificada la solicitud de desistimiento expreso, es factible establecer que el reclamante actuó de manera libre y voluntaria al momento de expresar su deseo de no continuar con la solicitud, frente a lo anterior, se le puso de presente sobre las consecuencias que conlleva el desistir de la solicitud, los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 y si al conocer dicha información deseaba continuar con su solicitud de desistimiento, así lo informó en ampliación de hechos del 18 de marzo de 2026

"Así mismo, se le pone de presente al solicitante sobre las consecuencias de presentar el desistimiento de su solicitud, los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 y se le cuestionó si desea continuar con la diligencia"

RESPONDIÓ: *Si deseo continuar con el desistimiento para que me retiren de ahí.*

RT-RG-MO-25
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca – Huila

Calle 13 No. 2-44 Barrio La Florida – Teléfono (301) 3770333 Celular 3012431 – Correo 0144237854 Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en @URRestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Régimen de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(...)"

27. "¿Tiene usted conocimiento de cuáles son los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 a las personas que presentan solicitudes de restitución de tierras?"

Contestó: No sé doctora, explíqueme por favor"

28. Permítame indicarle que varios podrían llegar a ser los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011, como por ejemplo la oportunidad de Restituir su predio original o en su defecto restituirse por otro de similares características en distinto lugar, o por ejemplo, poderse estudiar la posibilidad de compensarse económicamente el predio al solicitante, lo que significaría que a usted se le asignaría el pago de una suma económica fijada previamente se haya dado trámite a la solicitud. Por lo antes indicado, sírvase manifestar si aun conociendo los alcances y beneficios de que trata la Ley 1448 de 2011, ¿sigue con la intención de presentar esta solicitud de desistimiento expreso? ¿Por qué?

Contestó: Si, aun así continuo con la intención de presentar la solicitud de desistimiento, estoy seguro.

Se procede a explicarle al solicitante señor [REDACTED] las implicaciones de desistir y se le vuelve a dejar claridad sobre que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud, a lo que se le pregunta nuevamente si está de acuerdo y se le invita a pensar detenidamente sin afán si realmente lo que desea continuar con la solicitud de desistimiento a lo que manifestó:

Contestó: Si, deseo continuar con la solicitud de desistimiento estoy muy seguro de lo que estoy haciendo."

En lo referente a si su actuar estaba libre de presiones o constreñimientos, refirió:

"(...) ¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?"

Contestó: No, hasta el momento no.

RT-RG-MD.21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 3 Av. 2-7A San José del Palmar – Teléfono (851) 8770300 Extensión 2421 – Celular: 3144217850 – Florencia, Cauca – Colombia
www.unlgdyca.org Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

¿Usted lo hace de manera libre y voluntaria?

Contestó: *Si, es voluntario.*

¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?

Contestó: *El predio está vacío, no vive nadie.*

¿Actualmente, después de salir desplazado ha vuelto a ser víctima de amenaza?

Contestó: *No doctora, para que ... no.*

¿Por qué decidió radicarse en El Cerrito Valle?

Contestó: *Para mejorar la situación económica mía y de mi familia, allá tenía más oportunidades.*

Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

Contestó: *Como se lo he venido manifestando, las razones que me llevan a desistir es porque deseo realizar de manera voluntaria la venta de mi predio porque ese dinero me sirve para mejorar lo que me van a dar, aún no hay alguien específico para vender pero quiero ofertarlo y para empezar a ofertarlo primero tengo que desistir de esto, sino cómo.*

Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: *Yo ya no quiero volver porque ahora mi vida está en El Cerrito Valle, mi estabilidad está allá, mi esposa y mi hija estamos bien, yo me dedico a la agricultura y oficios varios y estoy estable, para qué me voy a devolver, antes quiero mejorar acá.*

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

RT-RG-MD-21
V.3

Clasificación de la información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Kulla

Calle 3ª de 3ª Avenida 10 Sur 1000 – Teléfono: (801) 2770300 Extensión 2401 – Correo: 1144237669 – Popayán-Cauca-Colombiana
www.urrestitucion.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: No, en ningún momento, incluso, los profesionales de la Unidad de Restitución ya fueron al predio pero a mí ya no me interesa. Por eso vengo a desistir.

¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: No, yo estoy bien, gracias a Dios me siento bien.

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: No, de ninguna manera, yo sé lo que estoy haciendo.

Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: El desistimiento no se hace en virtud del estado de necesidad, lo hago porque de igual manera esto nos ayudaría a estar mejor.

Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Si señora.

¿Manifieste cómo se conforma actualmente su núcleo familiar?

Contestó: En este momento se encuentra conformado por mi esposa que se llama [REDACTED], mi hija [REDACTED] y yo.

¿Sirvase manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: Yo soy agricultor y trabajo en la vereda La Reina en El Cerrito Valle y mi trabajo es estable, tengo contrato.

Sírvase indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 3 No. 2-76 Barrio La Florida – Teléfono (801) 3710300 Extensión 2401 – Celular 3144251850 – Popayán – Cauca – Colombia
www.urta.gov.co Síguenos en @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Como lo manifesté anteriormente, mis ingresos económicos satisfacen todas las necesidades básicas de nuestro hogar.

Sírvase manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: No señora.

¿Sírvase manifestar cual será el destino del dinero producto de la venta del predio que usted ha presupuestado?

Contestó: El destino que le daría al dinero producto de la venta del predio sería mejorar las tierras que me van a dar en La Agencia Nacional de Tierras.

¿Sírvase indicar si usted conoce que grupo o grupos armados hacen presencia en el municipio de Cajibío?

Contestó: Actualmente si tengo conocimiento de que hay grupos, para nadie es un secreto, todo mundo lo sabe, pero hasta el momento yo no he tenido conflicto con ellos.

¿Acaso la presencia de los grupos armados que menciona en la respuesta anterior es una causa para que usted se sienta intimidado y por ende solicite el desistimiento de la solicitud identificada con el ID 1122041?

Contestó: "Actualmente no me siento intimidado porque aunque sé que hay grupos ilegales, yo no tengo problemas con ellos, mi razón, mi motivo, mi querer es la venta del predio para mejorar dónde ahora estoy radicado."

¿Conoce usted cual es la condición actual en el municipio de Cajibío en lo concerniente al conflicto armado interno que vive el país?

Contestó: No doctora.

¿Usted ha considerado volver al municipio de Cajibío y empezar a habitar nuevamente el predio que hoy es objeto de la solicitud de restitución?

RT-RG-MQ-21
V.3

Clasificación de la información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 3 No. 2 - 45 como La Piedad - Teléfono (521) 3773000 Extensión 2191 - Correo 3144237454 - Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siguenza en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026 "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: "Claro que no doctora."

Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: "Si claro, de manera libre, expresa, consiente y voluntaria."

¿Hay alguna persona que lo esté obligando a desistir?

Contestó: No, no hay ninguna persona que me esté obligando a desistir.

¿Hay algún grupo armado al margen de la Ley que lo esté presionando, constriñendo u obligando para que se presente ante esta Unidad a solicitar el desistimiento de la solicitud identificada con el ID 1122041?

Contestó: No doctora, no. Voluntariamente lo hago. (...)"

De lo amplia y extensa declaración realizada por el solicitante, se puede establecer que su deseo es de NO continuar con el trámite administrativo, ya que no está siendo afectado por factores externos sino por su neta voluntad, comprobando así su grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el deseo de desistir; refirió que su solicitud de no continuar con el trámite administrativo no se fundamenta en condiciones de avanzada edad, enfermedades psicológicas, estado de necesidad o que este siendo coaccionado por alguna persona o grupo al margen de la ley, sino que es meramente facultativo. Por tanto, considera esta Territorial no estar vulnerando ninguno de los derechos fundamentales del solicitante.

Adicionalmente, debe resaltarse que el solicitante presentó la solicitud de inscripción en el RTDAF actuando en nombre propio y no representa a nadie más, en tal sentido está legitimado para adelantar la presente actuación.

De conformidad con lo anterior, es menester aclarar que el solicitante fue informado amplia y reiterativamente respecto a la consecuencia de su solicitud de desistimiento, la cual conlleva a la finalización del trámite de restitución, con la salvedad de que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- SRTDAF, ante la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras, si esa es su voluntad; frente al particular el solicitante indicó en la ampliación de fecha 18 de marzo de 2026, que:

RT-RG-MQ-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 23/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 3 No. 2-75 Centro La Piedad – Teléfono (001) 3770300 Extensión 2401 – Correo: 44207552- Popayán, Cauca- Colombia
www.ujed.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) Se procede a explicarle al solicitante señor: [REDACTED] las implicaciones de desistir y se le vuelve a dejar claridad sobre que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud, a lo que se le pregunta nuevamente si está de acuerdo y se le invita a pensar detenidamente sin afán si realmente lo que desea continuar con la solicitud de desistimiento a lo que manifestó:

Contestó: Si, deseo continuar con la solicitud de desistimiento estoy muy seguro de lo que estoy haciendo."

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir entonces que no existe en el presente asunto una vulneración al Derecho Fundamental a la Restitución de Tierras por parte de la UAEGRTD, ya que de las manifestaciones dadas por el señor [REDACTED], se tiene en primer lugar que fueron realizadas de forma libre, espontánea y voluntaria, en segundo lugar, no se evidencia que esté siendo objeto de constreñimiento en la toma de la decisión, por lo tanto se puede aseverar que su voluntad se encuentra libre de error, fuerza o dolo que vicié su consentimiento.

a. Análisis de las causas y razones que motiva la decisión de desistir

Para ara el presente acápite, resulta pertinente precisar que el solicitante, señor [REDACTED], manifestó haber actuado de manera libre y voluntaria, teniendo como motivación principal su intención de vender el predio denominado "LA ESPERANZA", y destinar el producto de dicha venta a la realización de mejoras en un predio que se encuentra en proceso de adquisición por adjudicación de la Agencia Nacional de Tierras.

En ese sentido, expresó su voluntad de desistir de la solicitud de restitución identificada con ID 1122041, respecto del predio rural denominado "LA ESPERANZA", ubicado en la vereda El Picacho, municipio de Cajibío, departamento del Cauca.

Así mismo, el señor [REDACTED] expuso las razones de su desistimiento en la ampliación de hechos rendida el 18 de marzo de 2026, en la cual explicó las circunstancias que lo llevaron a optar por no continuar con la reclamación individual, manifestando lo siguiente:

RT-RG-180-21
V.3

Clasificación de la información: Pública | Reservada | Clasificada

Fecha de aprobación: 28/03/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca – Huila

Calle 3avo. 7-74 Barrio La Florida – Teléfono: (851) 3770300 Extensión 2101 - Correo: 114427152@urc.gov.co Bogotá, Colombia
www.urc.gov.co Sigla: urc



Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1. "(...) ¿Cuáles son los motivos que lo llevaron a presentar el desistimiento de la solicitud que usted presentó ante la Unidad de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: los motivos que me llevaron a presentar el desistimiento de la solicitud que presenté con el ID 1122041, es debido a que en estos momentos deseo vender mi predio porque ahora yo vivo en EL Cerrito y allá la señora [REDACTED] vecina de mi casa actual me inscribió en unos proyectos de tierras y ya me salió la resolución y pues ya no me interesa volver al predio del Cauca, yo lo quiere vender porque ese dinero me sirve para mejorar el predio que estoy por adquirir por eso quiero desistir.

2. ¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: Como lo manifesté con la respuesta anterior, la circunstancia de modo, tiempo y lugar que me lleva a solicitar el desistimiento del registro de tierras, es debido a que deseo realizar la venta de mi predio de manera voluntaria toda vez que debido a que me salió mi proyecto, con ese dinero deseo mejorar lo que voy a adquirir con la Agencia Nacional de Tierras.

3. ¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: No, hasta el momento no.

4. ¿Usted lo hace de manera libre y voluntaria?

Contestó: Si, es voluntario.

5. ¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?

Contestó: El predio está vacío, no vive nadie.

6. ¿Actualmente, después de salir desplazado ha vuelto a ser víctima de amenaza?

Contestó: No doctora, para que... no.

RT-RG-MD-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 3140, 5-7A Suribó, La Piedad - Teléfono (57) 317 70700 Extensión 2401 - Celular 3144 27 7057 - Popayán, Cauca, Colombia
www.ud.gov.co Síguenos en @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

7. ¿Por qué decidió radicarse en El Cerrito Valle?

Contestó: Para mejorar la situación económica mía y de mi familia, allá tenía más oportunidades.

8. Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

Contestó: Como se lo he venido manifestando, las razones que me llevan a desistir es porque deseo realizar de manera voluntaria la venta de mi predio porque ese dinero me sirve para mejorar lo que me van a dar, aún no hay alguien específico para vender pero quiero ofertarlo y para empezar a ofertarlo primero tengo que desistir de esto, sino cómo (...).

De conformidad con lo manifestado por el reclamante, se concluye que las razones que lo llevan a solicitar el desistimiento radican en su voluntad de celebrar un negocio jurídico de compraventa sobre el bien inmueble y destinar el producto de dicha operación a la realización de mejoras en el predio que se encuentra en proceso de adquisición por adjudicación de la Agencia Nacional de Tierras.

En ese sentido, el señor [REDACTED] manifestó de manera expresa su deseo de desistir del trámite de la solicitud identificada con ID 1122041, respecto del predio rural denominado "LA ESPERANZA", ubicado en la vereda El Picacho, municipio de Cajibío, departamento del Cauca;

Conforme a ello, se puede extraer que el solicitante refirió que su deseo de no continuar el proceso es facultativo y lo hace de manera libre y voluntaria manifestando que no hay persona alguna que lo esté obligando a no continuar con el trámite, así mismo indicó que el interés de vender su predio no obedezca a un estado de necesidad, tal y como lo dejó está establecido:

"(...) Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: El desistimiento no se hace en virtud del estado de necesidad, lo hago porque de igual manera esto nos ayudaría a estar mejor.

Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

RT-RG-MO-21
v.3

Clasificación de la Información: Pública/Reservada/Clasificada

Fecha de aprobación: 26/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca - Huila

Colección: 3.7a. Serie: La Promesa - Teléfono (601) 3770333 Extensión 2406 - Celular 3144254552 - Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siglas en: GURestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente.

Contestó: Si señora.

¿Manifieste cómo se conforma actualmente su núcleo familiar?

Contestó: En este momento se encuentra conformado por mi esposa que se llama [REDACTED], mi hija [REDACTED] y yo.

¿Sírvasse manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: Yo soy agricultor y trabajo en la vereda La Reina en El Cerrito Valle y mi trabajo es estable, tengo contrato.

Sírvasse indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: Como lo manifesté anteriormente, mis ingresos económicos satisfacen todas las necesidades básicas de nuestro hogar.

Sírvasse manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: No señora (...)"

De conformidad con lo manifestado por el reclamante, se establece que su condición económica actual no constituye una razón que lo haya llevado a solicitar el desistimiento, toda vez que se evidencia que goza de estabilidad económica, lo cual desvirtúa la existencia de un estado de necesidad como factor determinante de dicha decisión.

Así las cosas, forzar la continuación de un proceso de restitución en contra de la voluntad del solicitante, quien ha manifestado no tener interés en restablecer su vínculo con la tierra por razones asociadas a su estabilidad económica y arraigo en un entorno distinto, resultaría contrario al carácter reparador y voluntario que orienta las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011.

b. Examen sobre la posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público

RT-RG-MD.21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 3 No. 2-76 Barrio La Florida - Tulimán (Cali) 3770000 Línea fija 2401 - Celular 3144237652 - Bogotá - Cauca - Colombia
www.urtp.gov.co @URRestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026. "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En vista de lo anterior, esta Dirección Territorial encuentra que no existe mérito para continuar oficiosamente el trámite administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente (RTDAF), ya que no lesiona el interés público y se encuentra demostrado que no se están vulnerando los derechos fundamentales de la solicitante, pues su solicitud se realizó de manera voluntaria.

Que en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento expreso, conforme a las circunstancias expresadas con anterioridad; en consecuencia, se dará aplicación al artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior, sin detrimento de la nueva presentación de la solicitud, si así lo considera el solicitante.

Finalmente, se estudió la solicitud elevada por el solicitante de no continuar con el trámite administrativo, encontrando que no hay causal alguna que impida admitir el desistimiento expreso y que impedírselo sería re victimizarlo, ya que se le estaría atribuyendo una carga adicional al solicitante en perjuicio de sus derechos, razón por la cual se acordó aceptarlo y ponerle de presente al señor [REDACTED] que en cualquier momento, si así lo desea, podrá presentar nuevamente la solicitud.

En virtud del análisis efectuado se concluye la viabilidad de aceptar el desistimiento presentado por el señor [REDACTED] como se dispone a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Director Territorial Cauca - Huila de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas Forzosamente,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso efectuado por el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán, relacionada con la solicitud registrada bajo el ID 1122041, las cuales versan sobre el predio rural denominado "LA ESPERANZA" ubicado en la vereda EL PICACHO del municipio de Cajibío del departamento del Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el procedimiento administrativo relacionado con la solicitud radicada bajo el ID 1122041, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RT-R3-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca - Huila

Calle 2 No. 2-20 Juan La Parra - Teléfono (803) 3770303 Correo electrónico: [REDACTED] - Popayán - Cauca - Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En vista de lo anterior, esta Dirección Territorial encuentra que no existe mérito para continuar oficiosamente el trámite administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente (RTDAF), ya que no lesiona el interés público y se encuentra demostrado que no se están vulnerando los derechos fundamentales de la solicitante, pues su solicitud se realizó de manera voluntaria.

Que en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento expreso, conforme a las circunstancias expresadas con anterioridad; en consecuencia, se dará aplicación al artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior, sin detrimento de la nueva presentación de la solicitud, si así lo considera el solicitante.

Finalmente, se estudió la solicitud elevada por el solicitante de no continuar con el trámite administrativo, encontrando que no hay causal alguna que impida admitir el desistimiento expreso y que impedirselo sería re victimizarlo, ya que se le estaría atribuyendo una carga adicional al solicitante en perjuicio de sus derechos, razón por la cual se acordó aceptarlo y ponerle de presente al señor JONAS COMETA ZÚÑIGA que en cualquier momento, si así lo desea, podrá presentar nuevamente la solicitud.

En virtud del análisis efectuado se concluye la viabilidad de aceptar el desistimiento presentado por el señor [REDACTED] como se dispone a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Director Territorial Cauca - Huila de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas Forzosamente,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso efectuado por el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.454 de Popayán, relacionada con la solicitud registrada bajo el ID 1122041, las cuales versan sobre el predio rural denominado "LA ESPERANZA" ubicado en la vereda EL PICACHO del municipio de Cajibío del departamento del Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el procedimiento administrativo relacionado con la solicitud radicada bajo el ID 1122041, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca - Huila

Calle 3 de Mayo 244, Barrio La Piedad - Teléfono (86) 4303049 ext. 2491 - Correo: 44201962 - Popayán, Cauca - Colombia
www.urtggs.co o Siganos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00489 DE 31 DE MARZO DE 2026: Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán, en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 ibidem.

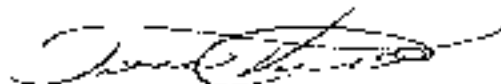
CUARTO: REITERARLE al solicitante la posibilidad que le asiste de presentar nuevamente la solicitud de inscripción del predio en el RTDAF.

QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el Acto Administrativo, **ARCHIVAR** la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán Cauca, a los treinta y un (31) días de marzo de dos mil veintiséis (2026).



JORGE ARTURO VÁSQUEZ PINO

**DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA HUILA –
OFICINA ADSCRITA NEIVA**

Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución De Tierras Despojadas
NIT. 900498879-9

Proyectó: Angie Katerina Calambás Cheves/ Abogada Sustanciadora

Revisó/Aprobó: Coord. Jurídico – Adrán Mauricio Casas Hernández

Coord. Social – Rocío del Mar Montero

Coord. Catastral – Carolina Mendoza Rubio

ID: 1122041

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública [X] Reservada [] Clasificada []

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-
Huila

Calle 3141-7-76 Barrio La Pradera Teléfono (354) 3750300 Línea 51-2531 Correo 3144257@urc Popayán-Cauca-Colombian
www.urc.gov.co Síguenos en @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán